

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIO DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA NOTICIAS

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, comunica a este Gobierno, en telegrama de 8 del actual, la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del siguiente:

Administración Central.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Ha llegado a noticia de esta Dirección general, que una buena parte de los Ayuntamientos de España reciben con frecuencia cartas de individuos que les ofrecen sus servicios para gestionar la emisión de inscripciones por sus bienes de Propios desamortizados, les envían liquidaciones imaginarias y les hacen promesas relativas al plazo en que, de ser aceptados sus servicios, lograrían la emisión de aquellas inscripciones, imponiéndoles condiciones onerosas a cambio de los servicios ofrecidos, ó bien les ofrecen por una pequeña retribución, datos y noticias que suponen de gran interés para los Municipios en lo que se refiere al procedimiento que deben seguir para formular la reclamación de esta clase de créditos, prometiéndoles además hacerles una historia acabada del origen de los mismos, estado en que actualmente se encuentran y redactar ellos las instancias, que firmadas por los respectivos Alcaldes, han de presentarse en este Centro directivo.

A fin de que los Ayuntamientos y otras entidades a quienes estas cartas se dirigen ó puedan dirigirse en lo sucesivo, sepan a que atenerse, esta Dirección general ha creído conveniente llamar la

atención de dichas entidades respecto a la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emisión de las inscripciones a que tengan derecho, haciéndoles saber las disposiciones a que se sujeta aquella y el orden que se sigue en esta clase de trabajos, según que se verifican a ventas hechas desde 2 de Octubre de 1858, hasta 21 de Julio de 1876 (segunda época), ó a las verificadas desde 21 de Julio de 1876 en adelante (tercera época), ó se trate de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública y por los conceptos de renta líquida ó de remanentes.

La emisión de inscripciones por rentas hechas en la segunda época, se sujeta a los turnos establecidos en la Real orden de 15 de Agosto de 1904, dictada para la ejecución de la Ley de 30 de Julio del mismo año, si bien en la actualidad se cita en el período de examen de antecedentes para determinar con exactitud lo emitido a favor de cada acreedor y lo que tiene pendiente de emisión, para evitar duplicaciones en el pago si se prescindiera de la importante labor que se realiza con toda la posible actividad.

La emisión de inscripciones correspondientes a la tercera época, se realiza con arreglo a la fecha de los ingresos hechos por los compradores de los bienes desamortizados; de modo que las inscripciones en equivalencia de los ingresos más antiguos, se emiten siempre antes que aquellos que proceden de ingresos más modernos.

Estos ingresos se comprenden en resúmenes que contienen los verificados en un mes en las provincias de España, y así resulta una igualdad perfecta para los acreedores que reciben todos ellos a la vez las inscripciones en equivalencia de ingresos hechos en un mismo período y los resúmenes están numerados, y por el orden de numeración que es el de antigüedad, se hace la emisión de inscripciones.

En cuanto a la emisión a favor de los establecimientos ó fundaciones de Beneficencia ó Instrucción pública, bien en concepto de renta líquida ó en el de remanente, se verifica ajustándose a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 y 18 de la vigente; esto es, despachando las reclamaciones formuladas según el número que ostentan en la relación pu-

blicada en la Gaceta de 8 de Marzo de 1906, y las que mensualmente se publican y contienen las presentadas con posterioridad a 1.º de Enero del referido año.

Lo expuesto basta para demostrar la ineficacia de las gestiones de los intermediarios en esta clase de asuntos, que se despachan automáticamente y dentro del orden dispuesto.

Respecto a las noticias que necesiten conocer los pueblos para su buena administración en lo que se refiere a emisión de inscripciones, esta Dirección general seguirá proponiéndolas a los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad con que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Lo que por medio de este periódico oficial, lo comunico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, significando al propio tiempo a los Alcaldes de los mismos, comuniquen con urgencia a dicha Dirección general de la Deuda el enterado de la preinserta circular que también se publica en la Gaceta de Madrid del día 2 de los corrientes. Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Sr. Alcalde de...

Diputación provincial

Sección de Beneficencia.

Rectificación.

En el núm. 186, correspondiente al día 5 del corriente mes, en el anuncio de subasta para la enajenación de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, de esta corte, se ha padecido el error de consignar como tipo de remate la cantidad de sesenta y cinco mil quinientas pesetas en vez de setenta y cinco mil quinientas; igualmente se ha padecido error por el precio fijado para esta subasta, que se dice sesenta y un mil setecientas veinticinco pesetas, en vez de setenta y un mil setecientas veinticinco pesetas, que es la resultante de la rebaja del 5 por 100 de su primitivo justiprecio; y conforme al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm. 215, página 487 correspondiente al día 3 de este mes.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Secretario, Simón Vifals.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio de 1907, que someto a la aprobación del mismo, para después insertarle en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de la Ley.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo tener efecto por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 9

No pudo tener efecto por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 16

Se aprobó el acta anterior. Se ratifican acuerdos del Sr. Alcalde sobre concesión de socorros por enfermedad a Eusebio León y Juliana Hernán, en cantidad de 4 pesetas a cada uno, abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º. Que con cargo al cap. I, art. 2.º, se abonen 16 pesetas 50 céntimos de impresos traídos para el Telégrafo municipal.

Que con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, se abone a Mariano Villas 14 pesetas de herramienta hecha y arreglada para el servicio de la cañería de fuentes.

Se acordó proceder al blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil de Tres Cantos.

Quedaron enterados de haber producido la subasta de los caballos sobrantes de la función de Remedios del año anterior, 351 pesetas.

Se acuerda conceder a D. Luis Berganza el agua que solicita para usos domésticos.

Quedaron enterados de la dimisión presentada por Sabas Martín del cargo de Guardia municipal, y que el Sr. Alcalde ha nombrado para reemplazarle a Leoncio García.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Mayo último, acordando se comunique al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se ratifica acuerdo del Sr. Alcalde concediendo 10 pesetas de socorro en metálico a Manuel Hernán León para

ayuda de los gastos de ir á Madrid á curarse de enfermedad que padece, y que se abone con cargo al cap. V, artículo 2.º

Se acuerda que con toda urgencia la Comisión de obras de este Ayuntamiento presente plan de los arreglos que sean más necesarios en las Escuelas públicas de esta localidad.

Se acuerda conceder socorro en metálico de 4 pesetas á cada uno de los vecinos Pedro Franco y Vicenta Santos, abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º

A la reclamación hecha por Mariano Villas sobre abono de unas cedejas perdidas al sacar el cadáver de Andrés Bartolomé, se acuerda averiguar la certeza del suministro y extravío de las mismas.

Se acuerda conceder á Angel Alvarez socorro en metálico de 4 pesetas por estar enfermo, y que se abone con cargo al cap. V, art. 2.º

Se acuerda que con cargo al capítulo primero, art. 2.º, se abonen 23 pesetas 43 céntimos de fluido eléctrico consumido en el mes de Mayo último en la Casa Consistorial y locales de la Parada.

Que con cargo al cap. V, art. 1.º, se abonen 4 pesetas 45 céntimos de fluido eléctrico de las dos luces del Hospital, del indicado mes de Mayo.

Se aprueba la cuenta de jornales y materiales empleados en el arreglo del tejado de San Francisco, importante 60 pesetas 15 céntimos, acordando su abono con cargo al cap. I, art. 4.º

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º, se abonen 20 pesetas de suscripción al «Anuario del Comercio de Bailly Baillière» del presente año 1907.

Se ocupa el Ayuntamiento de los festejos que han de verificarse en el próximo mes de Agosto con motivo de la función popular que se dedica en honor de Nuestra Señora de los Remedios, acordando por unanimidad consistan dichos festejos en la lidia de cuatro novillos-toros con el aparato y costumbres de años anteriores el domingo 25 de Agosto; el siguiente día lunes, lidia de otros dos novillos-toros y capea de vacas, y el sábado 24 y martes 27, corrida de capeas de vacas de la tierra en la misma forma que el año anterior, solicitándose en este sentido la licencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Que la adquisición de toros y ajuste de cuadrillas se lleve á efecto por administración.

Que para los doce caballos que son precisos en la lidia de toros de las dos corridas, ocho para la del domingo y cuatro para la del lunes, se celebre concurso para su adquisición, bajo el tipo y condiciones que establezca la Comisión correspondiente, la cual señalará el día en que ha de tener efecto la subasta.

Que dichas fiestas sean amenizadas con banda de música, acordando se contrate la del Hospicio, en número de veinte plazas, dirigiéndose el señor Alcalde al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, pidiéndole la concesión é interesándole sean músicos mayores y no niños.

Que se celebren en la misma forma que en los últimos años bailes públicos durante los días de costumbre, con fuegos artificiales el domingo y lunes, estableciéndose además, para el mejor esplendor de las fiestas, cucañas y concursos, bajo las condiciones que fije la Comisión que se designe para esta parte de la fiesta.

Que la banda de música sea independiente de la que se provea la Cofradía de la Virgen, sin perjuicio de asistir el Ayuntamiento en Corporación á los actos religiosos que disponga la Hermandad. En vista de tales

acuerdos y para la organización debida de los festejos, se procede á nombrar las Comisiones gestoras especiales, y por unanimidad fueron elegidas las siguientes:

Para adquisición de toros, caballos y vacas, D. Bernardo Pérez, D. Mariano Torres, D. Mariano Prados y don Tomás Torres.

Para ajuste de toreros, los Concejales D. Pablo Ugalde, D. Manuel García y D. Pedro Fernández.

Para arreglo de plaza y contrata de pólvora, D. Hipólito Aveleiras, don Manuel Perniquero y D. Juan Arranz.

Y para lo relacionado con la banda de música, cucañas y concursos, se designó á D. Pablo Ugalde, D. Francisco García González y D. Manuel García García.

Y por último se acordó dirigirse al Sr. Director gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, para que, como en los últimos años, y á más del aumento de luces en la calle de la Capilla y plaza de la Constitución, se sirva colocar por cuenta de dicha Sociedad el arco de luces de colores en el cerco de entrada á la Capilla que ilumine el viernes 23, desde la llegada de la Virgen, y el domingo 25 por la noche.

Día 23

Se aprobó el acta anterior.

Se ratificaron acuerdos del Sr. Alcalde concediendo socorros en metálico de 4 pesetas á María Francisco por estar enferma, y de 10 pesetas á Manuel Hernán, que tiene un hijo enfermo y ha de ser trasladado al Hospital Provincial, abonándose con cargo al cap. V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario, se expida la certificación que solicita Eugenio Marivela, de los bienes que figuran amillarados á nombre de sus padres Mateo Marivela y Micaela Martín.

En vista de la cuenta que tenía presentada el fontanero Rufino Rodríguez y que se dejó á estudio del Ayuntamiento, y por las diferencias y errores que se observan entre la cuenta y justificantes, se acuerda hacerlo saber al interesado para que rectifique y abone dichas diferencias.

Se acuerda que con cargo al cap. V, artículo 1.º, se abonen á Pascual Peñalora 5 pesetas por ayudar á la autopsia del cadáver de Ignacio García.

Se da cuenta de no haberse producido reclamación alguna á la pretensión de Juan Sanz Ojalla, sobre cesión de terreno del arroyo de la Pescadería, durante los quince días que se fijaron en los anuncios expuestos al público é insertos en el BOLETIN OFICIAL, y dada lectura del informe emitido en dicha petición por la Comisión de Policía, por unanimidad se acuerda conceder al citado Juan Sanz el terreno pedido, previo pago del importe que fijen dos peritos que nombre el Sr. Alcalde, y se deje después dicho sitio en el estado de seguridad y ornato como expresa la Comisión.

Que con cargo al cap. V, art. 1.º, se acuerde abonar 59 pesetas 90 céntimos de los gastos de estancia en el Hospital municipal de los enfermos Román Alcabo y Eusebio Harrández.

Se deniega la solicitud promovida por Francisco Hernández pidiendo concesión de cuarenta hectolitros diarios de agua, durante un semestre, para el riego de una cerquilla de su pertenencia por no hallarse comprendida la que se pide entre la clasificación de usos á que se destina el agua.

Que con cargo al cap. VI, artículo 1.º, se abonen á Francisco Santos la cuenta que ha presentado de jornales y materiales empleados en el blanqueo de la Casa Cuartel de esta villa,

importante 83 pesetas cinco céntimos. Colmenar Viejo 12 de Julio de 1907. =El Secretario, Alejandro Madridano. Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy en defecto de la ordinaria del día 14.

Colmenar Viejo 16 de Julio de 1907. =El Alcalde, Antonio García.=El Secretario, Alejandro Madridano. 549.—311.

Boadilla del Monte

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de 1907.

Sesión ordinaria del día 7 de Abril

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana.

Se dió cuenta del resultado del arqueo ordinario de fondos municipales verificado en 31 de Marzo próximo pasado.

Se aprobó un apéndice al padrón de cédulas personales para el año corriente, acordando se remita con sus copias á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos procedentes.

Se designó el local de la Sala Consistorial para la instalación de la Mesa en las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril, por cuenta del presupuesto vigente.

Día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES recibidos durante la semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual.

Fueron comunicados á la Corporación por su comisionado los acuerdos dictados respecto á los mozos de este pueblo por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 9 del actual, en el juicio de exenciones.

Día 21

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por hallarse constituida en la Sala Consistorial la Mesa para la votación de las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 28

Fué aprobada el acta de la última sesión.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES recibidos durante las dos últimas semanas.

Día 5 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la semana.

Se dió cuenta del resultado del arqueo ordinario de fondos municipales verificado en 30 de Abril próximo pasado, acordando se fije una copia de él al público.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Mayo, por cuenta del presupuesto vigente.

Día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la semana.

Se acordó nombrar á D. Jesús Sánchez Lueches, Secretario de la Corporación, Delegado para asistir en representación de la misma al juicio de

revisión de exenciones de los mozos de este pueblo y reemplazos anteriores, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Día 19

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 26

Fué aprobada el acta de la última sesión.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES recibidos durante las dos últimas semanas.

Se hizo saber por el Sr. Presidente habían sido remitidas al Gobierno civil, á los efectos del art. 165 de la ley Municipal, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al próximo pasado año de 1906.

Se acordó que por los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, se expida á D. Blas Nicolás Garrido, de esta vecindad, la certificación que solicitaba, justificativa de haberse dado de alta de una finca rústica en el amillaramiento.

Día 2 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la semana.

Se dió cuenta del resultado del arqueo ordinario de fondos municipales verificado en 31 de Mayo próximo pasado, acordando se exponga una copia de él al público.

De una instancia suscrita por D. Vicente Gómez Tortajada, vecino de Villaviciosa de Odón, solicitando de la Alcaldía licencia para expender carnes frescas al por menor en esta villa, acordando en su vista: 1.º Concederle la licencia que solicitaba, siempre que satisfaga la contribución industrial correspondiente y las reses sean sacrificadas precisamente en el Matadero público de esta villa. 2.º Que no se consienta la introducción y venta en esta población de carnes frescas procedentes de reses sacrificadas en Mataderos de otros pueblos. Y 3.º Que le fuere notificada esta resolución al recurrente.

Fué comunicado á la Corporación por su Comisionado, el acuerdo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 27 de Mayo último, en el juicio de revisión de exenciones, respecto al único mozo de este pueblo que se hallaba sujeto á ella en el presente año.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Junio, por cuenta del presupuesto vigente.

Día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la semana.

Se dió cuenta del expediente instruido para la renovación y nombramiento de la mitad de los individuos de la Junta pericial, acordando en su vista declarar excluidos de dicha Junta á los Vocales que deben cesar en el presente año; nombrar los que corresponden ser designados por el Ayuntamiento; formar ternas para que la Administración de Hacienda de la provincia nombre los que la corresponden; que se comuniquen los nombramientos á los interesados; que una vez transcurrido el plazo legal, se instale la referida Junta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Vicepresidencia del Concejal D. Enrique Dafance Herrejón.

Día 16

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reuni-

do número suficiente de Sres. Concejales.

Día 23

Fue aprobada el acta de la última sesión.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES recibidos durante las dos últimas semanas.

Se dió cuenta de haber sido interpuesto por D. Vicente Gómez Tortajada, vecino de Villavieja de Odón, recurso de alzada contra el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 2 del actual, prohibiendo la introducción y venta en esta villa de carnes frescas procedentes de reses sacrificadas en Mata-deros de otros pueblos, encontrando la Corporación perfectamente razonado el informe emitido por la Alcaldía al cursar el referido recurso.

Día 30

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Junta municipal

Sesión del día 14 de Abril

Fueron presentadas á la Junta las cuentas de fondos municipales correspondientes al próximo pasado año de 1906, acordando nombrar en Comisión á D. Cándido Cimas González, D. Pedro Muñoz Barea y D. José María Pérez Verde, para su revisión y censura.

Día 28

Se acordó y votó dictamen definitivo respecto á las cuentas de fondos municipales del próximo pasado año de 1906, quedando fijado el cargo en 11.743'36 pesetas; la data, en 10.760'39 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente, en 982'97 pesetas, acordando, por último, que dichas cuentas se eleven á la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Boadilla del Monte 10 de Julio de 1907.—El Secretario, Jesús Sánchez. El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Boadilla del Monte 15 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—El Secretario, Jesús Sánchez.
480.—308.

Real Sociedad Económica Matritense

Concurso de premios á la virtud 1907.

1.ª Categoría.—Heroísmo y abnegación. Un premio de 500 pesetas y otro de 250 á la persona que haya mostrado arrojo extraordinario en incendios, inundaciones y grandes peligros para salvar personas ó bienes ajenos.

2.ª Categoría.—Trabajo.

Un premio de 500 pesetas y otro de 250 á trabajadores de uno ú otro sexo que se hayan distinguido por su pericia y laboriosidad en el ejercicio de su profesión, respecto á sus superiores y buena conducta privada.

3.ª Categoría.—Amor filial.

Un premio de 500 pesetas y otro de 250 para quienes hayan dado pruebas re-levantísimas de amor, respeto y abnegación como hijos.

4.ª Categoría.—Servicio doméstico.

Un premio de 500 pesetas y otro de 250 á las personas que más se hayan distinguido por su honradez, constancia y espíritu de sacrificio por sus amos.

5.ª Categoría.—Otras acciones meritorias.

Cuatro premios de 250 pesetas para recompensar grandes acciones morales y virtudes no comprendidas en las categorías anteriores.

BASES

1.ª Los actos premiados han de haberse cumplido en Madrid y su provincia.

2.ª Las denuncias de estos actos, debidamente documentadas y probadas, no se harán por los interesados, sino por otra ú otras personas.

3.ª Hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre, se remitirán, por escrito, dichas denuncias á la Secretaría de la Sociedad, Plaza de la Villa, núm. 2.

4.ª El Jurado se distribuirá en Comisiones para la formación y estudio de los expedientes y propuesta de los premios, y podrá solicitar la cooperación de la Junta de Damas de Honor y Mérito.

5.ª A la calificación definitiva de los premios, precederá el dictamen escrito del Censor.

6.ª El Jurado, además de los premios en metálico que él concederá, sin ulterior recurso, podrá proponer á la Sociedad que conceda los premios establecidos en su reglamento á actos meritorios que no obtengan recompensa pecuniaria.

JURADO

Excmo. Sr. Marqués del Vadillo, Presidente.

Excmo. Sr. D. Manuel Molina y Molina, Vicepresidente 1.º.

Ilmo. Sr. D. Gabriel Sánchez y Alonso Gasco, Censor.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo, Tesorero.

Ilmo. Sr. D. César de Egulaz y Bengoechea, Contador.

Excmo. Sr. D. Juan Catalina García, Secretario general.

Ilmo. Sr. D. Manuel de Saralegui y Medina, Secretario del Jurado.

1.ª Categoría.—Heroísmo y abnegación

Excmo. Sr. D. Manuel de Foronda.

Ilmo. Sr. D. Juan de Mañas y Juliá.

Ilmo. Sr. D. Ricardo Moragas Ucelay.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Gesta y Leota.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Corredor y García.

Ilmo. Sr. D. Casto María del Rivero (suplente).

Ilmo. Sr. D. Eduardo Tejelro. (suplente).

2.ª Categoría.—Trabajo.

Ilmo. Sr. D. José Vignote Wunderlich.

Ilmo. Sr. D. Vicente Morán de Burgos.

Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel.

Ilmo. Sr. D. Federico de la Fuente.

Ilmo. Sr. D. Narciso J. de Lilián y Heredia.

Ilmo. Sr. D. Andrés Borrego (suplente).

Ilmo. Sr. D. José Cascales y Muñoz (suplente).

3.ª Categoría.—Amor filial.

Sr. D. Federico Checa y Egido.

Sr. D. Luis Lasbennes Jáuregui.

Sr. D. Luis Martínez Kieiser.

Sr. D. José Brotons y Agramunt.

Sr. D. José María Nocetti.

Sr. D. Francisco Núñez Moreno (suplente).

Sr. D. Antonio Gómez Vallejo y Estribera (suplente).

4.ª Categoría.—Servicio doméstico.

Ilmo. Sr. D. José Ubeda y Correal.

Ilmo. Sr. D. Federico Pérez Juana.

Ilmo. Sr. D. José Zahonero.

Ilmo. Sr. D. Primitivo Artigas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Prieto Rodríguez.

Ilmo. Sr. D. Vicente Mezquita (suplente).

Ilmo. Sr. D. Antonio de la Morena (suplente).

5.ª Categoría.—Otras acciones meritorias

Excmo. Sr. D. Faustino Prieto y Pazos.

Excmo. Sr. D. José de Rájula.

Ilmo. Sr. D. Luis Valoárceol y Mazón.

Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.

Ilmo. Sr. D. Ignacio María Cereceda.

Ilmo. Sr. D. José Molina Sánchez (suplente).

Ilmo. Sr. D. Joaquín de Torres (suplente).

Madrid 25 de Julio de 1907.—El Presidente, Marqués del Vadillo.—El Secretario general, Juan Catalina García.
809.—824.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Gil de la Pena, de oficio vaquero, de estado soltero, de treinta y un años de edad, y que tuvo su domicilio en la calle de Campomanes, número 10, piso segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez.
828.—825.

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de auto dictado con fecha ocho del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte; se hace saber: que el comerciante de esta plaza D. Guillermo Encina de la Nieta, dueño del denominado Café Mercantil, establecido en la calle de San Bernardo, número cincuenta, ha sido declarado en estado de quiebra á instancia de uno de sus acreedores, cuyos efectos se han retrotraído al día quince del corriente año, por ahora y sin perjuicio, así como la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, don Fausto Pérez Aguilar, habitante en la calle de Ventura de la Vega, número diez; bajo apercibimiento de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas al quebrado de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes.

Asimismo se previene á toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario nombrado, D. José Pérez Goyoso, habitante en la calle de Jesús del Valle, número diez y ocho; bajo apercibimiento de ser considerados, con

todas sus consecuencias, como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

También se previene á los acreedores del quebrado, se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta general, en el salón de actos públicos del Juzgado, debiendo efectuarlo personalmente ó por medio de quien le represente con poder bastante; bajo apercibimiento de que, por falta de asistencia, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid ocho de Agosto de mil novecientos siete.—Alejandro Bustamante.—El Actuario, P. S., Juan Molina.—Es copia para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid ocho de Agosto de mil novecientos siete.—P. S., Juan Molina.
52.—P.

CHINCHON

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción interino del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de carbón de la Estación férrea de Aranjuez, se cita á Juan Toboso [Sevilla, de veinticuatro años de edad, soltero, sirviente, vecino de Madrid, calle de Cedeceros, número 12, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado incurso en multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar la comparecencia.

Chinchón 5 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas.
854.—326.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 926 de orden del año actual por lesiones que sufre María Arias, se ha acordado se cite á la misma, por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María Arias, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 30 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.
857.—326.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 700 de orden del año actual por lesiones que sufre José Iniesta, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio.

oio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Iniesta, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Madrid á 1.º de Agosto de 1907. =V.º B.º=Picón.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

859.—326.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 893 de orden del corriente año, por hurto, contra Pedro Alvarez Reguero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 27 de Julio de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Pedro Alvarez Reguero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pedro Alvarez Reguero á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio; se declara comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último; notifíquesele este fallo por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*; remítase relación de esta condena al Sr. Jefe del Registro central de Penales, y anótese la misma en el libro especial que por esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, y hecho, archívense estas actuaciones en su lugar correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. =Jacinto F. Picón.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante á ignorarse el domicilio ó paradero del denunciado Pedro A. Reguero, expido el presente para que sirva de notificación al mismo, visado por el Sr. Juez en Madrid á 27 de Julio de 1907. =V.º B.º=Picón.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

855.—326.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.109 de orden del año actual por lesiones que padece María Valdivieso, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concorra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María Valdivieso, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 1.º de Agosto de 1907. =V.º B.º=Picón.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

860.—326.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 890 de orden del año actual por hurto contra Apolonia Bueno Elena y otros, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concorra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no

verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, á Apolonia Bueno Elena, Rosa Oriega-Jenaro Gabriel Capillo y Nicolasa Muñoz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 30 de Julio de 1907. =V.º B.º=Picón.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

856.—326.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.089 de orden del año actual, por lesiones á Luisa Sobrado, contra Evarista Perpiñán Martínez, se ha acordado se cite á las mismas por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurren al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Luisa Sobrado y Evarista Perpiñán Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Madrid á 1.º de Agosto de 1907. =V.º B.º=Picón.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

858.—326.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Adelaida Hernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 16 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Julio de 1907. =V.º B.º=El Juez municipal, Alonso Colmenares.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

870.—327.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Bienvenida González Malla y Carmen Salazar Bustamante, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por hurto, el día 23 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Agosto de 1907. =V.º B.º=El Juez municipal, Alonso Colmenares.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

869.—327.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama á Antonio Berdúes Ortiz, de cuarenta y ocho años, de estado casado, de profesión albafil, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 105, piso cuarto, núm. 6, para que comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 19 de Agosto á las nueve de su mañana, para celebrar juicio de faltas que se le sigue por atentado; apercibiéndole que, de no comparecer, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1907. =V.º B.º=Padilla.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

773.—322.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta corte, se cita y llama á Josefa Muñoz

Castro, de cuarenta y seis años, viuda, natural de Andújar, Jaen, cuyo domicilio se ignora, para que el día 5 de Septiembre, á las ocho y media de su mañana, se presente en el Juzgado municipal del distrito de la Latina, calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para celebrar juicio de faltas que se le sigue por hurto de una sábana; apercibida que, de no comparecer, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1907. =V.º B.º=Padilla.=El Secretario suplente, Severiano Millán.

833.—325.

NAVALAGAMELLA

D. Marcelino Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Navalagamella.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme dispone la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este distrito municipal consta de 552 habitantes y comprende un radio ó extensión de 11.196 fanegas; se celebran aproximadamente juicios verbales cinco, de faltas veinte, y actos de conciliación dos; inscripciones quince.

El Secretario cobra por término medio anualmente la suma de cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó de los servicios y meritos que en él concurren.

La referida plaza es compatible con la de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre de esta villa.

Navalagamella 30 de Julio de 1907. =El Juez municipal, Marcelino Rodríguez.=El Secretario interino, Agustín González.

871.—327.

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita por el presente á Miguel Atienza Romeda, natural de Romancos, provincia de Guadalajara, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de segundo día comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de diez días de arresto que le ha sido impuesta en el juicio de faltas celebrado contra el mismo por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Torrejón de Ardoz 29 de Julio de 1907. =V.º B.º=El Juez municipal, Juan del Hoyo.=El Secretario, Idefonso Alonso.

872.—327.

VICALVARO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Puaso Santiago, por disparo de arma de fuego, se ha dictado con fecha 1.º de Julio la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pedro Puaso Santiago á la multa de 25 pesetas y á las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto correspondiente á un día por cada cinco pesetas de multa y se decreta el comiso é inutilización del arma ocupada.

Y á fin de notificar el fallo inserto á Pedro Puaso Santiago, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vicalvaro 5 de Julio de 1907. =V.º B.º=El Juez, Francisco Dalcate.=El Secretario, Enrique Varela.

875.—327.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado de orden de la Superioridad contra Deogracias Bienve

nido Castillo Bachiller, por lesiones, se ha dictado con fecha 2 de Junio la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Deogracias Bienvenido Castillo Bachiller á la pena de diez días de arresto en la cárcel, y á que indemnice á los lesionados Plácido Moral y Francisco Guas, en la cantidad de 50 y 15 pesetas respectivamente, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas, y además el pago de las costas del presente juicio.

Y á fin de notificar el fallo inserto á Deogracias Bienvenido Castillo Bachiller, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vicalvaro 5 de Junio de 1907. =V.º B.º=El Juez municipal, Francisco Galeote.=El Secretario, Enrique Varela.

874.—327.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

SUMINISTRO DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 3 de Septiembre próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los cuarenta días siguientes.

Madrid 9 de Agosto de 1907. =El Director, José Fenech.

852.—326.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 590 359, expedido por este Establecimiento en 24 de Enero de 1906 á favor de D. Manuel Galindo Cobertera y doña Consuelo Galindo y Gamella, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Agosto de 1907. =El Vicesecretario, Francisco Belda.

72.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 297.427 pesetas por 3.292 imposiciones, de las cuales son nuevas 264, y se han satisfecho por capital é intereses 161.363 pesetas á solicitud de 595 imponentes; 216 de ellos por saldo.

Madrid 4 de Agosto de 1907. =El Director, José Alvarez Mariño.

790.—323.

Escuela Tipografía del Hospital.